

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES XII

Caracas, jueves 30 de septiembre de 2010

Número 39.521

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Daniel Josué Cartaya Laya, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Nelson Ramón Dávila Lamedá, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de Nueva Zelanda, con sede en Canberra Australia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Juan Carlos Barrios Hurtado, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Namibia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Nelson Ramón Dávila Lamedá, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Nauru, con sede en Canberra Australia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Nelson Ramón Dávila Lamedá, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Democrática de Timor Oriental, con sede en Canberra Australia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad que en él se indica.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia de la República y del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas BCV

Avisos Oficiales.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se designa al ciudadano Víctor Ramón Soto Armas, como Coordinador del «Comité de Prevención Integral contra el Consumo de Drogas», bajo la dependencia de este Ministerio.

CNU

Resolución por la cual se delega la firma en el ciudadano Harold Armando Agüín, del acto que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alexander Colmenares Zavala, como Director de Seguridad y Transporte (E) de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los miembros que integrarán la Comisión Técnica para la transferencia de la administración de los proyectos asociados a los Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDES) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) al Fondo de Desarrollo Endógeno (FONENDÓGENO), la cual queda conformada por los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Zuleima Mendoza de Omelas, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Sol Efigenia Gámez Morales, la firma de las notas de certificación de copias de escritos, expedientes y demás documentos que reposen en los archivos de la Procuraduría General de la República.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Eugenia del Carmen Lima Paraguacuto.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000330 de fecha 02 de septiembre del presente año, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 ejusdem,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano **DANIEL JOSUÉ CARTAYA LAYA**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

[Firmas y Sello]

COMISARIO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

DANIEL JOSUÉ CARTAYA LAYA

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

IVÁN ZERPA GUERRERO

VÍCTOR CHUQUINOSCAN

SECRETARIO

SUBSECRETARIO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000303, de fecha 20 de agosto de 2010, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187,

numeral 14 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano **NELSON RAMÓN DÁVILA LAMEDA**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de Nueva Zelanda, con sede en Canberra Australia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ **MARELIS PÉREZ MARCANO**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZERPA GUERRERO **VÍCTOR CARREROS**
 Secretario Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000304 de fecha 20 de agosto del presente año, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano **JUAN CARLOS BARRIOS HURTADO**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Namibia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ **MARELIS PÉREZ MARCANO**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZERPA GUERRERO **VÍCTOR CARREROS**
 Secretario Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

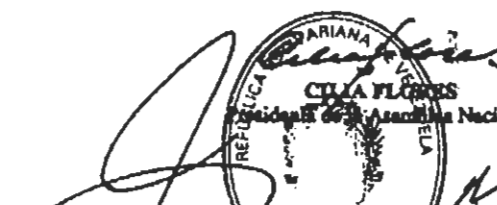
Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000305, de fecha 20 de agosto de 2010, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187,

numeral 14 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano **NELSON RAMÓN DÁVILA LAMEDA**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Nauru, con sede en Canberra, Australia,

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ **MARELIS PÉREZ MARCANO**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZERPA GUERRERO **VÍCTOR CARREROS**
 Secretario Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000305, de fecha 01 de septiembre de 2010, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano **NELSON RAMÓN DÁVILA LAMEDA**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Democrática de Timor Oriental, con sede en Canberra Australia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FLORES
 Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ **MARELIS PÉREZ MARCANO**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZERPA GUERRERO **VÍCTOR CARREROS**
 Secretario Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, (ONAPRE), contenida en el oficio N° 004308 de fecha 23 de septiembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 17.964.027,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 17.964.027,00
		=====
Proyecto:	E50000012000 "Servicios, Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos del Distrito Capital"	" 15.000.000,00
Acción Específica:	E50000012001 "Consolidación y recuperación de los espacios públicos para la Construcción del Hábitat Socialista"	" 15.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios Personales" (Ingresos ordinarios)	" <u>1.800.000,00</u>
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	" 1.800.000,00
Partida:	4.04 "Activos Reales" (Ingresos ordinarios)	" <u>13.200.000,00</u>
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	" 13.200.000,00
Acción Centralizada:	E50000002000 "Gestión Administrativa"	Bs. 2.964.027,00
Acción Específica:	E50000002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	" 2.964.027,00
Partida:	4.03 "Servicios Personales" (Ingresos ordinarios)	" <u>318.000,00</u>
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	" 318.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos ordinarios)	" <u>2.646.027,00</u>
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.02	"Donaciones de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 2.646.027,00
	A1354	"Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital"	" 2.646.027,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1616 de fecha 28 de septiembre de 2010,

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs. 20.000.000,00
Acción Centralizada:	330002000 "Gestión Administrativa"	" 20.000.000,00
Acción Específica:	330002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 20.000.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" - Otras Fuentes	" <u>5.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	" 4.170.000,00
	03.01.00 "Textiles"	" 40.000,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	" 30.000,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	" 50.000,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	" 40.000,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	" 100.000,00

Partida:	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	40.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	20.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	450.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	60.000,00
	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	15.000.000,00
- Otras Fuentes				
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:				
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	15.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

MARÍA LELIS PÉREZ MARCANO
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEREGA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CHARA ROSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1622 de fecha 29 de septiembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.113.247.886,82), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES					Bs	113.247.886,82
Proyecto:					619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
Acción Específica:					619999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"
Partida:					4.07	"Transferencias y Donaciones"
						- Otras Fuentes

Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	113.247.886,82
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	113.247.886,82
		- Subsidio al pasaje preferencial estudiantil	"	113.247.886,82

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez. Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALMORÓZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZEREGA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CHARA ROSCÁN
Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 222

CARACAS, 29 de septiembre de 2010
200° y 151°
RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON 56/100 (Bs.f 14.786,56), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 328 de fecha 17 de agosto de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:					Bs.f.	14.786,56
Proyecto:					060001200	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional
Acción Específica:					060012004	Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía
De las:					4.03	"Servicios no personales"
Partidas:						- Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"
A la:					4.04	"Activos Reales"
Partida:						- Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:					09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 223

CARACAS, 29 de septiembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA CENTÍMOS (B.B.F. 5.922,80), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 349 de fecha 25 de agosto de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Proyecto:	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	5.922,80
Acción Específica:	Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo	5.922,80
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	5.922,80
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	5.922,80
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	5.922,80
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipo de computación"	3.159,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	2.763,80

Comuníquese y Publíquese.


NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 224

CARACAS, 29 de septiembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de MIL SETECIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA CENTÍMOS (B.B.F. 1.700,40), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 356 de fecha 26 de agosto de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Proyecto:	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	1.700,40
Acción Específica:	Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía	1.700,40
De la:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	1.700,40
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	400,40
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.03.00 "Utensilios de cocina - comedor"	1.300,00

A la:			
Partida:	4.04 "Activos Reales"	1.700,40	
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	400,40	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	1.300,00	

Comuníquese y Publíquese


NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 225

CARACAS, 29 de septiembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y SIETE CENTÍMOS (B.B.F. 293,77), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 364 de fecha 28 de agosto de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Proyecto:	AMPLIACIÓN DEL ROL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL	293,77
Acción Específica:	"Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía"	293,77
De la:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	293,77
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	293,77
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	293,77
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	293,77

Comuníquese y Publíquese.


NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 226

CARACAS, 29 de septiembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON CERO CENTÍMOS (B.B.F. 845,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 369 de fecha 30 de agosto de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES B.F. 845,00

Proyecto:	AMPLIACIÓN DEL ROL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL	845,00
Acción Específica:	"Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía"	845,00
De la:	"Materiales, suministros y mercancías"	
Partida:	4.02 - Ingresos Ordinarios	845,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	845,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	845,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.06.00 "Instrumentos musicales"	650,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	195,00

Comuníquese y Publíquese,



N.º MADURO MOROS

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 227

CARACAS, 29 de septiembre de 2010

200° Y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 82 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SESENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.F. 65,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 375 de fecha 31 de Agosto de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Bs.F.	65,00
Proyecto:	060012 Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	65,00
Acción Específica:	060012004 Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía	65,00
De la:	"Materiales, suministros y mercancías"	
Partida:	4.02	65,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.99.00 "Otros productos metálicos"	65,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos reales"	65,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	65,00

Comuníquese y Publíquese,

N.º MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Agosto 2010

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley, donde se estipula que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en las tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones financieras emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellos bancos e instituciones financieras que incumplan la normativa dictada por el Instituto Emisor en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellos bancos e instituciones financieras, que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones financieras, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución financiera, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se consideran: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregado en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ambito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como bancos o instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que emiten u otorgan tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Dinars Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Periodo que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución financiera para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de tal crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se presentan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones financieras cobran a sus clientes por la utilización de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados, así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente.

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares).

Es importante destacar que el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/08/2010 (G.O. No. 39.484 del 10/08/2010).

Con relación a las aludidas tasas de financiamiento, la mayoría de los bancos las establecieron en el límite máximo permitido, exceptuando al Banco Industrial de Venezuela y al Banco Nacional de Crédito (en su tarjeta privada), que la colocaron en 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

La cobertura de estas tarjetas es nacional e internacional y algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

El plazo de pago oscila entre 19 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 48 meses; no obstante, la mayoría de los bancos ofrecen 20 días y 36 meses, respectivamente. Destaca la institución Casa Propia que ofrece 4 meses de financiamiento para su tarjeta privada.

El número de terminales de puntos de venta se ubicó en 254.807, instalados en 201.435 negocios afiliados en el país.

Banco	Franchising	Nivel	Tarjetas	Cobertura	Pagos	Financiamiento	Puntos de venta	Negocios
100% BANCO	Visa	3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	417
	Mastercard	1, 2, 3, 4						356
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.048
	Mastercard	1, 2, 3, 4						1.783
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0
BANCA RIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	6.498
	Mastercard	1, 2, 3, 4						6.309
BANCORO	Visa	1, 2, 4	28,82%	3,00%	Nacional e Internacional	21	36	2.380
	Mastercard	1, 2, 4						2.428
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	28	36	50.404
	Mastercard	1, 2, 3, 4						33.565
	American Express (2)	1, 2						
	Privada	2			Nacional (1)			
BANPLUS	Mastercard	1, 2	28,82%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	872
BANVALOR	Mastercard	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	58
BFC	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	48	3.908
	Mastercard	1, 2, 3, 4						3.838
BICENTENARIO	Visa	1, 2	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.740
	Mastercard	1, 2						11.683
BOO	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	21.143
	Mastercard	1, 2, 3, 4						21.940
	Privada	2			Nacional (1)			
CARONI	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.810
	Mastercard	1, 2, 4						2.453
	Visa	1, 2			Nacional e Internacional	19	36	2.055
CASA PROPIA	Mastercard	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional (1)	4	1	1.710
	Privada	1						
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	56	0
	Mastercard	1, 2, 3						0
CORP BANCA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	22.592
	Mastercard	1, 2, 3, 4						20.206
	American Express (2)	1, 2, 3, 4				21	48	68.478
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,82%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.440
	Mastercard	1, 2, 3, 4						1.846
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	36	1.073
	Mastercard	1, 2, 3, 4						875
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional (3)	20	48	4.299
	Mastercard	1, 2, 3, 4						3.870
GUAYANA	Visa	1, 2	28,82%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	1.802
	Mastercard	1, 2, 3, 4						1.517
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	27	36	129
	Mastercard	1, 2, 3						22
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	36.481
	Mastercard	1, 2, 3, 4						27.813
	Diners Club	2						
	Privada	1			Nacional	20		18
	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	5.102
NACIONAL DE CREDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4						4.214
	Privada	1	29,00%		Nacional (1)	37		13
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	28,82%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.778
	Mastercard	1, 2, 3, 4						3.908
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	38.580
	Mastercard	1, 2, 3, 4						26.821
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.508
	Mastercard	1, 2, 3, 4						2.349
	Privada	2			Nacional			
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	24	407
	Mastercard	1, 2						308
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	28.135
	Mastercard	1, 2, 3, 4						22.255
	American Express (2)	1, 2, 3						
	Privada	1			Nacional (1)			

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) La franquicia ofrece, además de tarjetas de crédito, tarjetas de cargo, en las que los consumos realizados durante un período deben ser cancelados en su totalidad al final del mismo, dichas tarjetas no tienen financiamiento por lo que no son consideradas tarjetas de crédito.
(3) Excepción Prepagadas y Visa Joven.

Las instituciones bancarias ofrecen a sus clientes beneficios sin costos por el uso de sus tarjetas de crédito; algunos de los cuales son otorgados por las franquicias (cuadro N° 1) y otros por los propios bancos (cuadro N° 2).

Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor (Cuadro N° 1)				
Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, seguros médicos de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	Seguro automático de accidentes de viajes, al cancelar sus billetes con Diners Club, Diners Club Cash y Diners Club Award, programa de bonificación de intereses, por financiamiento y pago oportuno. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, seguros médicos de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global. Exclusivos Visa Platinum.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos, Concierge, MasterCard Plus.		
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, seguros médicos de emergencia, Centro de Asistencia Global, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio Web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio, Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Seguro de cancelación de compras. Centro de Asistencia Global. Exclusivos Visa Infinite. Exclusivos Visa Signature.	Global Service, Master Seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, MasterCard Black, Indemnización de viajes, protección de equipaje.		

Otros beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor (Cuadro N° 2)				
Banco	Franchising	Nivel	Beneficio	Beneficio
100% BANCO	Visa	3, 4		Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas del día. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 3: Priority Pass acceso a salas VIP.	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancomercantil.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención telefónica por el 0601-888.99.99 / 0212-853.78.42.
BANCA RIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Protección de compras, seguro pérdida de equipaje, seguro demora de equipaje, garantía extendida.	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistencia personal.	Nivel 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
BANCORO	Visa	1, 2, 4		Sistema de fidelización por generación de puntos "Giro de Oro", los cuales pueden ser utilizados por los tarjetas持有人在 el pago de su tarjeta de crédito. Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, por el 0500BANCO.
	Mastercard	1, 2, 4		
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4		Banescor On Line exclusivo, banco telefónico Banescor, descuento en alianzas comerciales, servicio Mensajero SMS, Programa de bonificación de intereses, por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuentas, saldos, referencias bancarias y pagos a través de dispensadores de autoservicio.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	American Express	1, 2		
	Privada (2)	2		
BANPLUS	Mastercard	1, 2		Atención telefónica las 24 horas del día.
BANVALOR	Mastercard	1, 2, 4		Mensajería de texto, atención telefónica, consulta y pago de la tarjeta de crédito Banvalor Mastercard y la de otros bancos a través de Internet. Banval (www.banval.com.ve). Atención personalizada en nuestros oficinas, envío de estados de cuenta por correo y resumen a la dirección de correo electrónico.
BFC	Visa	1, 2, 3		Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias, Centro de Atención Telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del 0500-672222, para llamadas desde Venezuela. Atención a través de más de 150 agencias a nivel nacional.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BICENTENARIO	Visa	1, 2		Seguro de accidentes de viajes, centro de asistencia global, envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos, pagos y consultas a través de la página web www.bicentenario.com.ve .
	Mastercard	1, 2		
BOO	Visa	1, 2, 3		Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BOO Internet para la consulta de saldo, movimientos y pagos. Programa BOOcentro, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjeados por billetes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (afiliado al BOO), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	2		
CARONI	Visa	1, 2, 3		Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando se ofrece la solicitud.
	Mastercard	1, 2, 4		
CASA PROPIA	Visa	1, 2		Atención telefónica las 24 horas a través del 0-500-Casapropia. Servicio On Line para consultas, pagos y transferencias de casapropia.com.ve. Programa canje de puntos.
	Mastercard	1, 2, 4		
CITIBANK	Visa	1, 2, 3		Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas del día los 365 días del año, banco electrónico por www.citibank.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3		
	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio de atención telefónica las 24 horas a través del 0500 MBANCA. Servicio de Correo Line (Home Banking) para consulta de saldo, movimientos y pagos a través de la página Web www.correolinea.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
CORP BANCA	American Express	1, 2, 3, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Participación en el programa de lealtad Membership Rewards.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través del (0212) 208.03.33. Los clientes de Corp Banca podrán realizar consultas de saldo y movimientos haciendo uso de Corp Line Prioritas, el servicio de Home Banking, a través de la página www.corpbanca.com.ve .
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.delsur.com.ve , posibilidad de recibir sus estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.78.70) y 501.998.9988. Mensajería SMS para información de transacciones, movimientos de cuenta y reintegro de pago.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4		Atención personalizada en agencias y a través del 0500-tesoro (0500-283.78.78). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4		Credipuntos programa de lealtad, operaciones bancarias en línea, Centro de contacto e-24. Llamadas de verificación de transacciones.

Exterior	Mastercard	1, 2, 3, 4		servicio de pago, movimiento, consulta de saldos y pagos a través de www.bancocentral.com.ve . Atención telefónica 24 horas a través de 0800-CANABIA.
GUAYANA	Visa	1, 2		
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
INDUSTRIAL	Mastercard	1, 2, 3		Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página www.bancocentral.com.ve . Atención telefónica 24 horas, los 365 días del año, a través del 0900-345 7225.
	Visa	1, 2, 3		
	Visa	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Mastercard	1, 2, 3, 4		En las tarjetas, acumula los beneficios que realice, acumula los beneficios aplicados a la deuda con la tarjeta. Aplicación de la tarjeta Dinero Club en More y en 18.000 establecimientos al nivel nacional. Dinero Club Awards, programa de beneficios de intereses por financiamiento y, pago oportuno.
	Diners Club	2		
	Privada (2)	1		La Tarjeta Privada (Tarjeta Inteligente Country Club) tiene el beneficio del descuento del 1% de los consumos facturados. Bases Mastercard, en el cual, por cada consumo que realice, acumula los beneficios aplicados a la deuda con la tarjeta.
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio BINCHET para consultas de saldos, movimientos y pago de las tarjetas a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada a través del servicio de atención telefónica 0600-2625000 y 0212-6876000 los 24 horas y de la red de oficinas en sus horarios establecidos.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	1		
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4		Centro de atención telefónica las 24 horas, consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com , programa puntos plaza, programa de lealtad para clientes con productos del nivel 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4		Programa de premios, paga más. www.bancoprovincial.com.ve , servicio de asistencia de emergencia relacionado con la tarjeta (Visa y Mastercard 1 y 2). Todos los beneficios anteriores y además atención telefónica exclusiva, para Visa y Mastercard 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
SOFTASA	Visa	1, 2, 3		Acceso vía internet al servicio de consultas de facturas, pagos y consumos a través de www.softasa.com . Programa de seguros que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica 24 horas y 365 días al año a través del 0600-SOFTTEL. Mensajes informativos por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	2		Oficina de servicios de tránsito del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracay.
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2		
	Mastercard	1, 2		
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Programa Juntos Sumamos Puntos, dove tarjetas personal por el 0600 BICLAVE, clonada y control por www.bancovenazueta.com , servicio de asistencia telefónica para emergencias las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	American Express	1, 2, 3		
	Privada (2)	1		No está vinculada a una franquicia, pero goza de beneficios exclusivos de acceso al control de afiliación y sin comisiones para consultas en los establecimientos del comercio o empresa asociada.

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.

(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones financieras, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa.

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 254.695 terminales de puntos de venta, instalados en 201.380 negocios afiliados así como en 8.876 cajeros automáticos.

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de puntos de venta, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta difiera entre ambas.

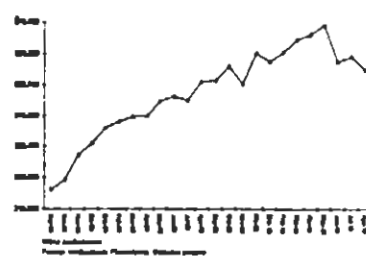
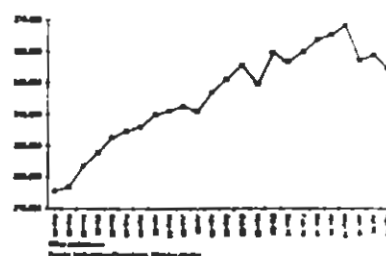
Banco	Franchising	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Nº Cajeros Automáticos	Nº Terminales de Punto de Venta
100% BANCO	Maestro	Nacional	417	368	28	26
ACTIVO	Maestro	Nacional	2.048	1.783	1	1
AGRICOLA	Maestro	Nacional	0	0	75	54
BANCARIBE	Maestro	Nacional	8.489	5.309	171	18
BANCORO	Maestro	Nacional	2.580	2.436	65	22
BANESCO	Maestro	Nacional	50.404	33.828	1.895	888
BANPLUS	Maestro	Nacional	972	712	10	10
BANVALOR	Maestro	Nacional	58	31	15	14
BFC	Maestro	Nacional	3.908	3.838	188	22
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	12.740	11.883	564	308
BOO	Maestro	Nacional	21.143	21.840	527	302
CARONI	Maestro	Nacional	2.810	2.453	100	18
CASA PROPIA	Maestro	Nacional	2.055	1.710	58	9
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	15	15
CORP BANCA	Maestro	Nacional	22.282	20.208	236	80
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.440	1.848	48	40
DEL TESORO	Maestro	Nacional	1.081	863	158	52
EXTERIOR	Maestro	Nacional	4.288	3.670	131	15
GUAYANA	Maestro	Nacional	1.802	1.517	70	8
INDUSTRIAL	Maestro	Nacional	129	22	304	108
MERCANTIL	Maestro	Nacional	38.491	27.813	1.331	648
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	5.102	4.214	287	63
PLAZA	Maestro	Nacional	4.778	3.908	10	4
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	38.580	28.621	1.168	258
SOFTASA	Maestro	Nacional	2.508	2.348	128	18
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	343	338	201	104
VENEZUELA	Visa Superselectiva	Nacional	28.135	22.256	1.068	325

U Ubicados fuera de las agencias.
Z Ubicados dentro de las agencias.

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE DÉBITO

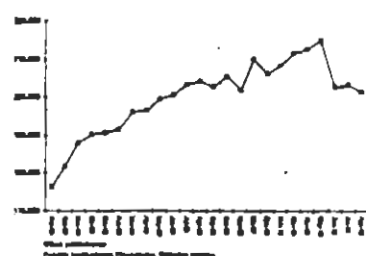
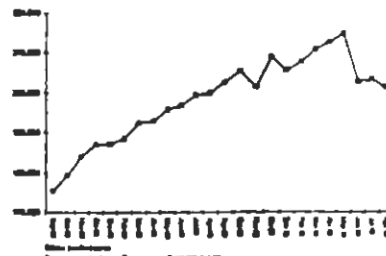
TARJETA DE DÉBITO



NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE DÉBITO

TARJETA DE DÉBITO



NÚMERO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

Región	Maestro V	Agenda IF	Total
Caracas	1.214	1.248	2.462
Barinas	106	619	725
Boa	68	68	136
Caracas	354	872	1.226
Caracas	148	813	961
Caracas	107	877	984
Caracas	228	430	658
Caracas	138	382	520
Caracas	22	138	160
TOTAL	1.887	5.487	7.374

U Ubicados fuera de las agencias.
Z Ubicados dentro de las agencias.
W Ubicados en las agencias.
Puntos Institucionales, Puntos, Múltiples puntos.



Caracas, 30 de septiembre de 2010.

En mi carácter de Secretario Ejecutivo del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Endomir Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (B)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numeral 3); 21, numerales 13) y 26); y 50 de la Ley Especial que lo rige; 32 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 09-03-04 del 31 de marzo de 2009,

Considerando

Que el Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, ha notificado a este Instituto la puesta en circulación de la Tarjeta de Crédito denominada "Cédula del Buen Vivir Bicentenario", la cual tiene como finalidad facilitar y financiar la adquisición de bienes y/o servicios, a bajo costo, en las cadenas de abastos del Estado (Bicembastos), a lo largo del territorio nacional.

Que dicho medio de pago es concebido como una iniciativa que contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población venezolana, así como para apuntalar la visión de acceso universal a los servicios bancarios que redundará en mayor inclusión de los sectores socialmente más vulnerables del país conforme a lo dispuesto en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social 2007 - 2013.

Informa al público en general que:

La tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con la tarjeta de crédito "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" es de quince por ciento (15%).

Caracas, 28 de septiembre de 2010.

En mi carácter de Secretario Ejecutivo del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Endomir Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (B) B. C.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 643 CARACAS, 30 SET. 2010
AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.717 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5, numeral 2, 19 último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria está interesado en cumplir su responsabilidad social para la prevención integral en materia de drogas en las Instituciones que conforman el Subsistema de Educación Universitaria, mediante el desarrollo de planes y programas concretos en consonancia con el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 641 de fecha 27 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.518 de la misma fecha, se dictó el Reglamento para la creación de una unidad administrativa, cuya función consista en la prevención integral contra el consumo de drogas, estableciendo en su artículo 2 la creación del "Comité de Prevención Integral contra el Consumo de Drogas", dirigido por un Coordinador,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **VÍCTOR RAMÓN SOTO ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° **6.368.770**, como Coordinador del "Comité de Prevención Integral contra el Consumo de Drogas", bajo la dependencia directa del Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en el funcionario designado en el presente acto la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya;
2. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. El funcionario designado en el presente acto, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
DESPACHO DEL MINISTRO - PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 645 CARACAS, 30 SET. 2010
AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Delegar la firma en el ciudadano **HAROLD ARMANDO AGÜIN**, titular de la cédula de identidad N° **12.323.044**, funcionario Adjunto (E) al Despacho del Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, para comprometer recursos y causar obligaciones con cargo a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU), y los que resulten por ingresos propios del Consejo Nacional de Universidades.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ARAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000068 Caracas, 28 SET 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 1, ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 08 de julio de 2010, se aprueba con vigencia 31 de agosto de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana **ALICIA MARIA MATHEUS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 4.657.636, quien se encuentra adscrita a este organismo, por un monto de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.229,80) mensuales, que corresponde al 52,50% de su sueldo promedio de los últimos 24 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 8 y 9 de la Ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000369Caracas, 28 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 08 de julio de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana MERCEDES DE LA COROMOTO CEGARRA RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° 3.968.201, quien se encuentra adscrita a este organismo, por un monto de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 1.784,62) mensuales, que corresponde al 50% de su sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000370Caracas, 28 SEP 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 08 de julio de 2010, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2009, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano ANDRES ROBERTO HERNÁNDEZ BORGES, titular de la cédula de identidad N° 1.718.432, quien se encuentra adscrito a este organismo, por un monto de MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.360,61) mensuales, que corresponde al 45% de su sueldo promedio de los últimos 12 meses, de conformidad a lo estipulado en los Artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 107-2010

Caracas, 23 de SEPTIEMBRE de 2010

200° y 151°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante el Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve designar al ciudadano ALEXANDER COLMENARES ZAVALA, titular de la cédula de identidad N° V-10.231.822, como Director de Seguridad y Transporte (E) de este Ministerio.

Conforme lo establece al artículo 72 de la Ley Orgánica de procedimientos administrativos, comuníquese y publíquese,

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Decreto N° 7.508 del 22-06-2010
Gaceta Oficial N° 39.451 del 22-06-2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 111-2010

Caracas 21 de septiembre de 2010

200° y 151°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución N° 036 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.910 del quince (15) de abril de 2008,

CONSIDERANDO

Que el entonces Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (hoy Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social), mediante Resolución N° 036 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.910 del quince (15) de abril de 2008, establece en su artículo 2° lo siguiente: "A los fines de que el INCE proceda a la transferencia de la administración de los proyectos asociados a los Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDES), bienes y recursos financieros, se crea una Comisión Técnica, que se encargará de coordinar, supervisar, gestionar y ejecutar las acciones necesarias a fin de concretar el proceso de transferencia".

CONSIDERANDO

Que la Resolución antes identificada señala en su artículo 3 que dicha comisión estará integrada por un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social; cuatro (4) representantes del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), a saber: un (1) representante de la Gerencia General de Infraestructura y Servicio; un (1) representante de la Gerencia General de Finanzas; dos representantes de la Consultoría Jurídica y dos (2) representantes del Fondo de Desarrollo Endógeno (FONENDÓGENO) de las áreas de Consultoría Jurídica y Técnica.

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros que integraran la Comisión Técnica para la transferencia de la administración de los proyectos asociados a los Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDES) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) al Fondo de Desarrollo Endógeno (FONENDÓGENO), la cual queda conformada de la manera siguiente:

ORGANISMO	NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULAS DE IDENTIDAD	CARGO
Por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social	GAUDIO ALBERTO GODOY C.I. V-3.322.194	CONSULTOR JURIDICO
Por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)	LUIS VALLEJO C.I. V- 16.634.599	GERENTE GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO
	LORENA ODUBER C.I. V-11.638.469	GERENTE GENERAL DE FINANZAS
	MAYELA ZAMBRANO C.I. V-6.841.929	CONSULTORA JURIDICA
Por el Fondo de Desarrollo Endógeno (FONENDÓGENO)	BEATRIZ PARGAS C.I. V-13.802.274	COORDINADORA ADSCRITA A LA CONSULTORÍA JURÍDICA
	LOVELIA MEDINA C.I. V-16.323.132	CONSULTORA JURIDICA
	CESAR RAMIREZ C.I. V-12.236.786	INFRAESTRUCTURA (AREA TÉCNICA)

SEGUNDO: La Comisión Técnica tendrá las más amplias facultades para ejercer las acciones y tramites legales aplicables a la materia, con el fin de formalizar el proceso de transferencia de administración de los Proyectos asociados a los Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDES), bienes y recursos financieros, por parte del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) al Fondo de Desarrollo Endógeno (FONENDÓGENO), y tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 4° de la Resolución N° 038 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.910 del quince (15) de abril de 2008 del entonces Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (hoy Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social).

TERCERO: Dicha Comisión deberá informar al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social en la persona del Ministro (a) las decisiones aprobadas por la Comisión Técnica y en caso de tener alguna objeción sobre las mismas podrá realizar las observaciones que considere pertinente.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ISTIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
N° DM/040 10

Caracas, 30 de septiembre de 2010

200° y 151°

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Único. Designar a la ciudadana **MARÍA ZULEIMA MENDOZA DE ORNELAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.582.688, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio, a partir del 1 de octubre de 2010.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. Resolución N° 080/2010, Caracas, 28 de septiembre de 2010. Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **Sol Efigenia Gámez Morales**, titular de la cédula de identidad N° 8.427.207, en su carácter de Asesor Adjunto III, adscrita al Despacho de la Procuradora, la firma de las notas de certificación de copias de escritos, expedientes y demás documentos que reposen en los archivos de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2. La funcionaria antes identificada presentará con una periodicidad semanal a la Coordinadora del Despacho de la Procuradora General de la República, una relación detallada en la que señale suficientemente todos aquellos escritos, expedientes y demás documentos cuyas copias hayan sido certificadas en ejecución de la presente delegación de

Comuníquese y Publíquese.

Gladys María Gutiérrez Alvarado
Procuradora General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 095-10

ABG. GARDÉLYS ORTA RODRÍGUEZ
CONTRALORA DEL ESTADO MONAGAS (I)

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 3, 12 (numerales 1, 5 y 6) y 17 de la Ley de Contraloría General del Estado Monagas; el artículo 9 del Reglamento Interno de la Contraloría General del Estado Monagas; el artículo 66 del Estatuto de Personal en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 12 y 13 del Artículo 1 de la Resolución Organizativa Nº 002-10 publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas Nº Extraordinario de fecha 17 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Monagas es un Órgano con autonomía orgánica y funcional, de conformidad a lo establecido en nuestra Carta Magna, siendo su máxima autoridad la Contralora del Estado, quien tiene dentro de sus atribuciones la de jubilar al personal conforme a la normativa jurídica aplicable.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios de fecha 22 de mayo y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.976 extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, se solicitó al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la Jubilación Especial de la ciudadana Eugenia Del Carmen Lima Paraguacuto, Cédula de Identidad Nº 11.338.153, quien se ha desempeñado en el cargo de Auditor Fiscal Auxiliar III, adscrita a la Unidad de Control de Gestión de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de este Órgano de Control.

CONSIDERANDO

Que el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela ciudadano Elías Jaua Milano, en ejercicio de la Delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante el Decreto Nº 7.218 de fecha 03/02/2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10/02/2010, puede acordar jubilaciones especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la administración pública nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial, de la ciudadana EUGENIA DEL CARMEN LIMA PARAGUACUTO, arriba identificada.

CONSIDERANDO

Que el monto de la jubilación correspondiente a la referida ciudadana es menor que el sueldo mínimo actual, por lo cual deberá concederse dicha jubilación en base al sueldo mínimo estipulado por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 7.409 de fecha 04 de mayo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.417 de fecha 5 del mismo mes y año.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana EUGENIA DEL CARMEN LIMA PARAGUACUTO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.338.153, quien se ha desempeñado en el cargo de Auditor Fiscal Auxiliar III, adscrita a la Unidad de Control de Gestión de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, por aprobación del Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Oficio DG-2010-001994 de fecha 12 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Instruccionario que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional, según Decreto Presidencial Nº 4.107, Publicado en Gaceta Oficial Nº 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, concatenado con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio de Jubilación será concedido a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO TERCERO: El monto de la Pensión de Jubilación es la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 819,18), equivalente a: cincuenta por ciento (50%) de su sueldo promedio mensual, y por cuanto dicha cantidad es menor que el sueldo mínimo actual, se concede la jubilación en base al sueldo mínimo estipulado por el Gobierno Nacional y Estatal por el monto de MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.223,89), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 7.409 de fecha 04 de mayo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.417 de fecha 5 del mismo mes y año.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente Resolución a la ciudadana EUGENIA DEL CARMEN LIMA PARAGUACUTO antes identificada.

ARTÍCULO QUINTO: Queda encargada la Directora de Administración y Presupuesto y, la Analista Jefa (E) de Recursos Humanos para la ejecución de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Contralora del estado Monagas, en la ciudad de Maturín, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010). Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

ABG. GARDÉLYS ORTA RODRÍGUEZ
CONTRALORA DEL ESTADO MONAGAS (I)



A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES XII

Número 39.521

Caracas, jueves 30 de septiembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.